



# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 -2012-MPC.

Cusco, 11 JUL. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Informe N° 578-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 02 de julio de 2012, Informe N° 505-2012-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de julio de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, mediante Informe N° 578-2012-PPM/MPC, de fecha 02/07/2012, el Procurador Público Municipal, señala que el 26 de junio del 2012, la señora Rosa Loayza Pareja y el señor Alfredo Zela Soto, ha extendido la invitación para conciliar, respecto a la Rectificación de Áreas y Linderos del bien inmueble ubicado en la Calle Pera N° 506 de la ciudad del Cusco, a cuyo mérito solicita se expida la Resolución Autoritativa para asistir a la Audiencia de Conciliación programada para el mes de julio de 2012;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 505-2012-MPC/OGAJ, de fecha 05 de julio de 2012, opina por que se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de que se concilie sobre Rectificación de Área y Linderos del bien inmueble ubicado en la Calle Pera N° 506 de la ciudad del Cusco, con la señora Rosa Loayza Pareja y el señor Alfredo Zela Soto;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con la señora Rosa Loayza Pareja y el señor Alfredo Zela Soto, y poder asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial del Expediente N° 152-2012 ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Justicia Rápida, sobre Rectificación de Áreas y Linderos del bien inmueble ubicado en la Calle Pera N° 506 de la ciudad del Cusco, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con la señora **ROSA LOAYZA PAREJA** y el señor **ALFREDO ZELA SOTO**, sobre Rectificación de Áreas y Linderos del bien inmueble ubicado en la calle Pera N° 506, de la ciudad del Cusco, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la señora **ROSA LOAYZA PAREJA** y el señor **ALFREDO ZELA SOTO** sobre Rectificación de Áreas y Linderos del bien inmueble ubicado en la calle Pera N° 506, de la ciudad del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

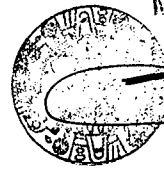
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*William Manuel Quintana Flores*

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Luis Arturo Florez Garcia*

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE